

Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 170 -2025-MDMM.

Mariano Melgar, 05 JUN. 2025

### VISTO



Informe N° 176-2025-GDS-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Social de fecha 27 de mayo de 2025, Proveído N° 1337-2025-GM-MDMM de la Gerencia Municipal de fecha 30 de mayo de 2025, Dictamen Legal N° 132-2025-OGAJ/MDMM de la Oficina General de Asesoría Jurídica de fecha 03 de junio de 2025,y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

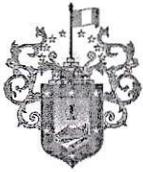
Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2022-MIDIS se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS) y se plantean mecanismos, lineamientos, estrategias, servicios para alcanzar el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de vulnerabilidad o que estén en riesgo de caer en ella desde la etapa de la infancia hasta la vejez.

Que, en el marco del Decreto Supremo N°012-2024-MIDIS, en el artículo 31° se reconoce a la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) como un mecanismo de coordinación y articulación que contribuyen al Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS) y que a la vez deberá estar regulado por su reglamento interno aprobado por el Gobierno Local con un dispositivo legal.

Que, con Resolución Ministerial N°D000057-2025-MIDIS, se aprueban las bases de la Novena Edición Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión local para las personas" constituye una herramienta para





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

fortalecer la gestión pública de los Gobiernos Locales en el marco de la gestión por resultados y la Política de Desarrollo e Inclusión Social (PNDIS).



Que, con Ordenanza Municipal N°778-MDMM de fecha 19 de diciembre del 2025, se aprueba la CREACION DE LA INSTANCIA DE ARTICULACION LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL (IAL-DIS) DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, así como su conformación con representantes de diversos sectores.



Que, con fecha 22 de mayo del 2025, se realiza la Primera Reunión Ordinaria de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS), en donde como primer tema de agenda se tuvo el de la socialización y aprobación del Reglamento Interno para la Organización, Conformación y Funcionamiento de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; habiendo alcanzado el quórum necesario y bajo la venia del señor alcalde en su calidad de presidente de la IAL-DIS, se da lectura y se aprueba por unanimidad el mencionado documento.



Que, con Informe N° 176-2025-GDS-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Social, se solicita que se apruebe el Reglamento Interno para la Organización, Conformación y Funcionamiento de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; no solo para el cumplimiento de indicadores como parte de la Novena Edición del Sello Municipal, sino para establecer y formalizar alianzas de trabajo entre nuestra Institución y otros sectores.



Que, dentro de este marco legal, se desprende la importancia de implementar acciones de manera articulada con los sectores de salud, educación y otros de índole social para el beneficio de la población en situación de vulnerabilidad, siendo el Gobierno Local encargado de gestionar las estrategias de intervención procurando direccionar sus actividades hacia el bienestar de la primera infancia, población adolescente, adultos mayores, personas con discapacidad y otros.

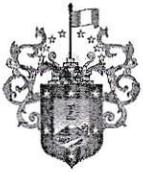
Por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, inciso 6), concordante con artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR, EL REGLAMENTO INTERNO para la ORGANIZACIÓN, CONFORMACIÓN y FUNCIONAMIENTO de la INSTANCIA de ARTICULACIÓN LOCAL de DESARROLLO e INCLUSIÓN SOCIAL del DISTRITO de MARIANO MELGAR, el mismo que se adjunta como anexo de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, la implementación de la presente Resolución.





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

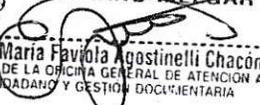


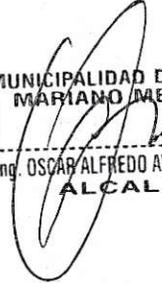
**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO**, toda disposición que se oponga a la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente, y a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación su publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, y al responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

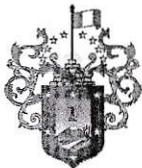


**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
  
Abg. Maria Faviola Agostinelli Chacón  
(e) JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL  
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
  
Ing. OSCAR ALFREDO AYALA ARENAS  
ALCALDE





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## REGLAMENTO INTERNO PARA LA ORGANIZACIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1°.- Objeto

El presente Reglamento Interno tiene como objeto establecer las disposiciones para la organización, conformación y funcionamiento de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social, conformada mediante Ordenanza Municipal N°778-MDMM del distrito de Mariano Melgar, como espacio de articulación y coordinación para el cierre de brechas sociales en el territorio.

#### Artículo 2°.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento se aplicará dentro de la jurisdicción del distrito de Mariano Melgar.

#### Artículo 3°.- Base Legal

La Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social, tiene sustento normativo en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N°29792, Ley de creación del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS).
- Decreto Supremo N°012-2024-MIDIS, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS).
- Decreto Supremo N°008-2022-MIDIS, que aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 y su modificatoria.
- Ordenanza Municipal N°778-MDMM que conforma la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del distrito de Mariano Melgar.

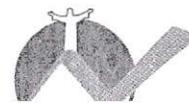
### TÍTULO SEGUNDO LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL: ORGANIZACIÓN Y CONFORMACIÓN

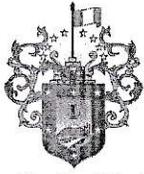
#### Artículo 4°.- Naturaleza

La Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social es un espacio de coordinación y articulación, responsable de lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros, en concordancia con el Art. 34.1 del D.S N°012-2024-MIDIS.

#### Artículo 5°.- Denominación

Para los efectos del presente Reglamento Interno, se denominará a la Instancia de Articulación Local





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

de Desarrollo e Inclusión Social, como IAL-DIS.

#### Artículo 6º.- Funciones

La IAL-DIS tiene como funciones, sin ser limitativas, las siguientes:

- a) Monitorear y reportar a las entidades encargadas de la prestación de las intervenciones públicas prioritizadas, la ejecución del registro nominal de mujeres gestantes y niñas, niños y adolescentes, y los problemas identificados tales como inconsistencias, duplicidades, filtraciones o exclusiones, entre otros.
- b) Monitorear y reportar al MIDIS el seguimiento al funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos de la instancia, así como los problemas identificados y las soluciones implementadas.
- c) Monitorear y reportar al OFIS sobre las limitaciones para la operatividad y el adecuado funcionamiento de las Unidades Locales de Empadronamiento (ULE), así como las vinculadas al cierre de brechas de información de hogares de sus jurisdicciones territoriales.
- d) Comunicar a los representantes de las entidades encargadas de la provisión de las intervenciones públicas acerca del cumplimiento de los acuerdos asumidos en el marco de la implementación de intervenciones y servicios prioritizados según curso de vida, y otros compromisos para el cumplimiento de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social.
- e) Analizar y brindar información a la IAR-DIS sobre el incumplimiento de compromisos del gobierno local o de la entidad pública prestadora del servicio, para la adopción de las medidas correctivas que correspondan.

#### Artículo 7º.- Integrantes

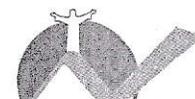
La IAL-DIS está conformada por los siguientes actores:

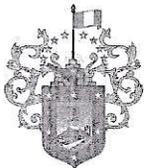
- 1) Alcalde de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar, quien ejerce la Presidencia.
- 2) Gerente de Desarrollo Social, quien asume la Secretaría Técnica.
- 3) Presidente de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Municipal.
- 4) Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces.
- 5) Gerente de Fiscalización Municipal y Desarrollo Económico o quien haga sus veces.
- 6) Un representante de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED.
- 7) Un representante del área encargada del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM.
- 8) Un representante del Programa Nacional CUNA MÁS.
- 9) Un representante del Programa Nacional WASI MIKUNA.
- 10) Un representante del Programa Nacional PENSIÓN 65.
- 11) Un representante del Programa Nacional JUNTOS
- 12) Un representante de cada Micro Red de Salud.
- 13) Un representante del Centro de Salud Mental Comunitario Universitario San Agustín
- 14) Un representante de la UGEL.
- 15) Un representante del Centro de Emergencia Mujer.
- 16) Un representante del RENIEC
- 17) Un representante del Vaso de Leche.
- 18) Un representante de la Sub prefectura.

#### Artículo 8º.- Presidencia de la IAL-DIS

La Presidencia de la IAL-DIS es ejercida por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, de conformidad con el Art. 34.2 del D.S. N°012-2024-MIDIS. Sus funciones son las siguientes:

1. Presidir las sesiones de la IAL-DIS, en caso de ausencia justificada, será reemplazado por el representante de la Gerencia de Desarrollo Social.





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

2. Representar a la Instancia en reuniones, espacios públicos, etc., al que sea invitado en su condición de representante.
3. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos dados en sesión.
4. Realizar las convocatorias a las sesiones ordinarias o extraordinarias de la IAL-DIS, en coordinación con la Secretaría Técnica.
5. Coordinar, dirigir y supervisar el funcionamiento de la IAL-DIS.
6. Solicitar, en consenso con los integrantes de la IAL-DIS, el apoyo de otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los objetivos de la Instancia.
7. Ejercer el voto dirimente en actos de votación.

#### Artículo 9°.- Secretaría Técnica de la IAL-DIS

La Secretaría Técnica de la IAL-DIS, recae en la Gerencia de Desarrollo Social y tiene las siguientes funciones:

1. Brindar soporte técnico a la Presidencia en la preparación de la agenda y los documentos que correspondan para cada sesión.
2. Solicitar para cada sesión de la IAL-DIS que los integrantes responsables de la prestación de servicios vinculados a las políticas en desarrollo e inclusión social presenten el estado situacional de su entrega y demanda en el territorio.
3. Redactar, registrar y custodiar las actas que se generen en las sesiones de la IAL-DIS.
4. Realizar el seguimiento de los acuerdos de cada sesión de la IAL-DIS.
5. Reportar al gobierno regional y al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, según corresponda, las acciones y resultados obtenidos de la ejecución de los acuerdos de las sesiones de la IAL-DIS.
6. Elaborar, registrar, actualizar y custodiar la documentación generada durante la ejecución de las diversas acciones de la IAL-DIS.
7. Remitir oportunamente las actas y otra documentación que deba ser revisada por los integrantes, para su análisis, aportes y conformidad.
8. Las demás que le encomiende la Presidencia.

#### Artículo 10°.- Designación de representantes

La institución pública y/o privada consignada en el artículo 7° del presente Reglamento, designará a su representante, el que será acreditado ante la Secretaría Técnica a través de un documento formal.

En el caso que se realicen cambios de representantes, la o las instituciones deberán comunicar de manera formal sobre dicho reemplazo en el plazo de diez (10) días hábiles de ocurrido dicho cambio en la institución.

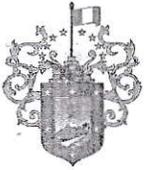
#### Artículo 11°.- Permanencia

Los integrantes de la IAL-DIS permanecerán en el ejercicio de su cargo hasta que se designe y formalice el nombramiento de sus reemplazantes mediante la comunicación oficial expedida por la institución a la que representan, según corresponda.

#### Artículo 12°.- Responsabilidades de los integrantes

Los integrantes serán responsables de adoptar las acciones necesarias para cumplir con las tareas a su cargo o de la entidad a la que representan, a efecto de coadyuvar al cumplimiento de las funciones de la Instancia.





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

**Artículo 13°.- Participación de otras entidades e instituciones**

La IAL-DIS podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, instituciones privadas, para que, dentro del marco de la Ley, coadyuven con el objetivo de la Instancia y el desarrollo de sus funciones. Cuando sea necesario, la IAL-DIS solicitará al Consejo Municipal, la suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional y/o convenios específicos con entidades públicas o privadas nacionales y/o extranjeras para la consecución de fines y objetivos propios de la cooperación.



**TITULO TERCERO  
SESIONES DE LA IAL-DIS**

**Artículo 14°.- Sesiones**

La IAL-DIS sesionará una vez por mes con carácter ordinario y con carácter extraordinario, cuando el Presidente lo convoque, o a solicitud de la mayoría de sus integrantes.

Las reuniones de la IAL-DIS se celebrarán en las instalaciones de la Municipalidad o en otro lugar que acuerde la Presidencia y la Secretaría Técnica.

**Artículo 15°.- Convocatoria**

El Presidente convoca a sesión a los integrantes de la IAL-DIS mediante documento formal, con una anticipación de cinco (05) días hábiles, el cual acompañará la agenda a tratar.

El Presidente podrá encargar la convocatoria de las sesiones, a la Secretaría Técnica quien informará sobre la ejecución de los acuerdos adoptados.

La convocatoria a las sesiones extraordinarias podrá ser con un (01) día de anticipación.

**Artículo 16°.- Instalación de la IAL-DIS**

La IAL-DIS antes de iniciar funciones, debe previamente ser instalado, para lo cual, el Alcalde en su condición de Presidente, convocará a sus integrantes a la sesión de instalación.

**Artículo 17°.- Asistencia y Puntualidad**

Los integrantes de la IAL-DIS deberán asistir de manera obligatoria y en forma puntual a las convocatorias realizadas por la presidencia. En caso de los integrantes de otros distritos tendrán una tolerancia de 15 minutos y, de existir impedimento para asistir, deberá comunicarse con la Secretaría Técnica antes de la hora de la sesión.

La inasistencia, justificada o no, a más de tres (03) sesiones, consecutivas o no, será comunicada a la entidad o institución que representa para los fines pertinentes.

Los integrantes deberán firmar la lista de asistencia en cada sesión.

**Artículo 18°.- Quórum**

El quórum para las sesiones ordinarias y extraordinarias de la IAL-DIS, se computará y establecerá al inicio de cada sesión. El quorum se calculará sobre la mitad más uno del número total de integrantes en primera y segunda citación con los representantes que se encuentren presentes, siempre que este número no sea inferior a la quinta parte de sus integrantes.





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

#### Artículo 19°.- Acuerdos

La IAL-DIS adoptará sus acuerdos con el voto favorable de la mayoría de los integrantes. En caso de empate, el Presidente emite el voto dirimente.

Los acuerdos adoptados deben constar en el Acta, la que será suscrita y firmada por los integrantes que participan en la sesión.

Los acuerdos deben contar con sustento técnico, financiero, económico, legal y/o administrativo, según corresponda.

#### Artículo 20°.- Comunicación de los Acuerdos

La Secretaría Técnica, deberá alcanzar en un plazo máximo de tres (03) días hábiles de efectuada la sesión, copia del acta firmada a los integrantes de la IAL-DIS, por medio escrito o electrónico.

#### Artículo 21°.- Acta de sesiones

La Secretaría Técnica será la encargada de redactar el acta de cada sesión, la cual contendrá como mínimo:

1. Lugar y fecha;
2. Lista de asistentes y quórum;
3. Agenda;
4. Desarrollo de agenda
5. Acuerdos adoptados con responsables y plazo de cumplimiento; y
6. Firma de asistentes.

El Acta se suscribirá al término de la sesión firmando los integrantes asistentes.

#### Artículo 22°.- Desarrollo de las sesiones

Durante el desarrollo de las sesiones, deberá observarse el cumplimiento de las siguientes estaciones:

- a) **El quórum:** La Secretaría Técnica hará la comprobación de la asistencia, a fin de verificar si existe quórum para la instalación e inicio de la sesión.
- b) **Lectura del Acta de la sesión anterior:** Al iniciar la sesión, se dará la lectura del acta correspondiente de la sesión anterior y se verifica el cumplimiento de los acuerdos tomados
- c) **Desarrollo de Agenda:** La Secretaría Técnica desarrolla cada uno de los temas priorizados de la agenda de acuerdo a los objetivos de la PNDIS o de aquellos otros temas de interés relacionados con la IAL-DIS. Cada representante según el rol sectorial y/o entidad hace una presentación ejecutiva del estado situacional de la prestación de sus servicios a cargo; en donde se enfatiza la identificación de nudos criterios, propuestas y/o alternativas de solución u otros que la IAL-DIS considere para la toma de acuerdos.
- d) **Acuerdos:** La Secretaría Técnica dará lectura del acta de sesión con los acuerdos tomados, responsables y plazos según el rol sectorial y de prestación del servicio; a fin de verificar si existe consenso en los mismos y culminar con la firma de los asistentes.

#### Artículo 23°.- Sanciones

Los integrantes de la IAL-DIS serán sancionados ante el incumplimiento del presente Reglamento, de acuerdo a las siguientes sanciones:

1. Amonestación verbal (pública, al interior de la sesión)
2. Amonestación escrita





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

3. Separación de la IAL-DIS e informe a los entes superiores de su institución, solicitando se designe un reemplazo, señalando el motivo y sustento.



#### Artículo 24°.- Estímulos

Los integrantes de la IAL-DIS que cumplan eficientemente sus funciones, serán reconocidos a través de Resolución de Alcaldía u otro similar, previo informe de la IAL-DIS.

#### Artículo 25°.- Archivo y custodia de documentos

La Secretaría Técnica es responsable del manejo, actualización, custodia y archivo de las actas y otros documentos de las sesiones.



### TITULO CUARTO USO DE LA INFORMACIÓN

#### Artículo 26°.- Transparencia de la información

La información generada en la IAL-DIS se presume pública, salvo que se encuentre dentro de las excepciones señaladas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, en esa medida, la Secretaría Técnica pondrá a disposición de la ciudadanía la información pública conforme sea solicitada.



### TÍTULO QUINTO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

#### Primera.- Modificación

La modificación de cualquiera de las disposiciones del presente Reglamento Interno será adoptada mediante acuerdo de la mayoría de los integrantes. Toda propuesta de modificación será acompañada del texto alternativo que se proponga. La modificación regirá desde el día siguiente de su publicación.

#### Segunda.- Vigencia

El presente Reglamento Interno entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

#### Tercera.- Aspectos no previstos

Cualquier aspecto que no esté contemplado en el presente Reglamento Interno, será absuelto por la IAL-DIS convocada para tal fin.

